



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NORBAY ORLANDO BORJA DAVID
RADICADO	2019-00163-00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR NOVACION Y PAGO
INTERLOCUTORIO	5

Solicita el Dr. Henry Yaby Mazo Álvarez conjuntamente con la Dra. María Johana Marín Tamayo, en su condición de Apoderada General del Banco Agrario de Colombia-Regional Antioquia, la terminación del presente proceso por novación, respecto de la obligación 725014200187614 y que como consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso, igualmente solicitan, ordenar el desglose del pagaré perteneciente a la obligación referida y presentado con la demanda. En igual sentido, peticionan la terminación del proceso por pago total con respecto a las obligaciones 725014200152990 y 4866470211586813.

Las peticiones anteriores reúnen los requisitos de ley, pues tanto la novación como el pago extinguen las obligaciones contenidas en el título valor; asimismo, el artículo 461 del Código General del Proceso, expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso, situación que se presenta en el presente asunto, puesto que la Dra. Marín Tamayo cuenta con la facultad expresa para solicitar la terminación referenciada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia

R E S U E L V E

- 1.- TERMINESE el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el Nro. 2019-00166-00 donde figuran como partes el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y NORBEY ORLANDO BORJA DAVID, por NOVACION con respecto a la obligación 725014200187614.
- 2.- TERMINESE el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el Nro. 2019-00166-00 donde figuran como partes el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y NORBEY ORLANDO BORJA DAVID, por pago total con respecto a las obligaciones 725014200152990 y 4866470211586813.
- 3.- Consecuente con lo anterior, se levanta la medida de embargo y secuestro decretada en este proceso, de las cuales no se hará un pronunciamiento adicional en razón a que no se llevaron a efecto.

4. Con fundamento en el artículo 116 del Código General del Proceso se decreta el desglose del pagaré contentivo de la obligación 725014200187614 aportado con la demanda, con las constancias a que haya lugar y la entrega del mismo a la Entidad demandante, como también el desglose de los pagarés contentivo de las obligaciones 725014200152990 y 4866470211586813 y su entrega al demandado con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE



SADIA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro.1 virtualmente hoy 19 de enero de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

